



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2771 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 OCT 2021

R. EX. N° 2842

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 2658 y N° 2771, ambas de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2658 de 2021, modificada por N° 2771 de 2021, citadas en Visto, se autorizó la cesión de SINDICATO PESQUERO DEL NORTE SpA, de 1.046,130 toneladas de anchoveta, provenientes de sus licencias transables de pesca clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor del armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Tarapacá, ahí señalado.

Que en la Resolución Exenta modificatoria N° 2771 de 2021, citada en Visto, se incurrió en un error de hecho al indicar el nombre del cedente.

Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 2771 de 2021 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2771 de 2021, de esta Subsecretaría que modificó la Resolución Exenta N° 2658 de 2021, que autorizó la cesión por parte de SINDICATO PESQUERO DEL NORTE SpA, R.U.T. N° 76.996.975-6, con domicilio en Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, Región del Biobío, de **1.046,130 toneladas de anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de sus licencias transables de pesca clase B, al armador artesanal en ella indicado, en el sentido de señalar que el cedente es **SINDICATO PESQUERO DEL NORTE SpA** y no al ahí indicado.



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/CCS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Daniela Bolbarán Pérez

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)